ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Dirección de Salud Pública
FECHA	Agosto de 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del Gobernador

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Según lo dispuesto en el artículo 298 de la Constitución Política, los Departamentos como entidades territoriales, tienen:

"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".

A través de la Ley 2200 de 2022 por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, dichos entes territoriales forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.

Los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales.

Mediante Decreto 260 y 261 de abril 09 de 2.007, respectivamente, se ordenó la supresión y liquidación de la Dirección Departamental de Salud del Cauca y se modificó la estructura administrativa del Departamento, creándose la Secretaría de Salud Departamental y asignándole funciones de conformidad con la ley 715 de 2.001.

Posteriormente, mediante la Ordenanza No. 063, expedida del 04 de noviembre de 2025, "Por la cual se modifica la estructura Orgánica de la Administración Central del Departamento del Cauca", la Asamblea Departamental del Cauca en su artículo Décimo Quinto, crea la Dirección de Salud Pública, tiene como propósito principal Establecer lineamientos para la protección, promoción y mejoramiento de la salud de la población, mediante la planificación, coordinación, ejecución y evaluación de políticas, programas y estrategias de salud pública, asegurando el acceso equitativo a servicios, la prevención de enfermedades y la gestión de riesgos sanitarios en la comunidad, establecidos en el Decreto No 1259 de 2025: "Por el cual se modifica y adiciona el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de la Gobernación del Departamento del Cauca, establecido mediante Decreto 2776 del 24 de diciembre de 2015 y los demás que lo modifiquen y/o adicionen."

Entre las principales funciones establecidas en la ordenanza N° 063, expedida el 04 de noviembre de 2025, se encuentran las siguientes:

"3. Establecer determinantes sociales y lineamientos sobre la población del Departamento con el fin de implementar la política de Salud pública en todo el Departamento, de acuerdo con la normativa vigente." (...)

"4. Desarrollar lineamientos para la promoción, prevención, control de eventos de interés en salud pública de acuerdo con la normativa vigente" (...)

"6. Definir los lineamientos de salud ambiental para el control de factores de riesgo del entorno que afecten la salud de la población, de acuerdo con la caracterización geográfica y poblacional" (...)

"7. Establecer lineamientos y estrategias de comunicación del riesgo y educación para la salud, de acuerdo con la característica poblacional y demográfica del Departamento" (...)

Adicionalmente, Para la intervención de los determinantes socio-ambientales que pueden incidir en la salud de la población caucana; a través de los componentes de ambiente, consumo (medicamentos, alimentos y bebidas alcohólicas), las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) y Zoonosis, se permite la contratación de personal profesional de apoyo a la gestión de tipo operativo y/o asistencial, con recursos del Sistema General de Participación, para garantizar la cobertura en la jurisdicción de la Entidad Territorial de Salud y el cumplimiento de las metas definidas en el PDD 2024-2027.

Asimismo, la Ley 715 de 2001 establece en su capítulo II, competencias de las Entidades Territoriales en el sector salud. Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud "Corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones en salud

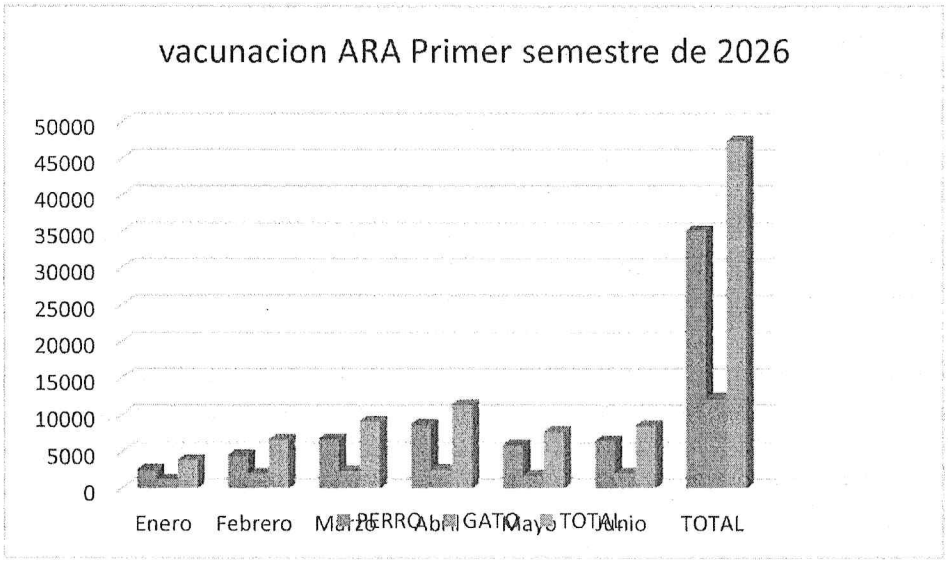
pública:

(...) 43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y el control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambiental, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categoría 4ª, 5ª y a de su jurisdicción

La rabia es una zoonosis viral que afecta a todos los mamíferos, sean estos domésticos o salvajes, inclusive al hombre, y se transmite a través del contacto con la saliva infectada por medio de mordeduras o arañazos. La enfermedad está presente en todos los continentes y afecta a más de 150 países. En el mundo la enfermedad es responsable por cerca de 60.000 muertes humanas anualmente y en la gran mayoría de los casos humanos, el perro es la fuente de transmisión.

Actualmente, sólo en la Región de las Américas, un millón de personas expuestas al riesgo de rabia reciben profilaxis post-exposición cada año. Además, cerca de 100 millones de perros son vacunados al año en campañas de vacunación contra la rabia en el continente americano. En el 99% de los casos, los perros domésticos son responsables de la transmisión del virus de la rabia a los humanos. Sin embargo, la rabia puede afectar tanto a los animales domésticos como a los salvajes.

El objetivo de la vacunación antirrábica de perros y gatos es lograr cero contagios de rabia humana. Durante el periodo comprendido entre enero y junio de 2026 se vacunaron en total 47511 animales: 35199 perros y 12312 gatos que equivale al 50% de la meta para el año que era el 80% de la población de perros y gatos.



DATOS GENERADOS DE BACKUPS DE ENERO A JUNIO DE 2026

 = 35.199 perros

 = 12.312 gatos

En la actualidad la Secretaria de Salud Departamental no cuenta con suficiente personal vinculado a la planta para el desarrollo de los procesos, procedimientos y funciones de competencia de dicha Secretaría debido a que el Proceso Gestión Inspección, Vigilancia y Control sanitario, solo tiene tres (3) profesionales universitarios (ingeniero ambiental, química y medica veterinaria) y un profesional especializado (bacterióloga) a cargo de las actividades de los componentes de ambiente, consumo, medicamentos y zoonosis. Por lo tanto, se requiere contratar servicios de un (1) médico veterinario o médico veterinario zootecnista para la prestación de servicios profesionales en gestión de la salud humana relacionada con el control de las zoonosis y para fortalecer el trabajo interinstitucional a nivel municipal y departamental de acuerdo a la necesidad identificada en el departamento del Cauca.

Los servicios profesionales se encuentran incorporados en el Componente Operativo Anual de Inversión COAI-2024 con cargo a la macro meta del producto del plan de desarrollo No 66, incluida en el proyecto "DESARROLLO DEL MODELO IVC SANITARIO COMPONENTES DE AMBIENTE, CONSUMO Y ZOONOSIS EN LA COBERTURA TERRITORIAL DEL CAUCA", con código B P I N 20240000006336. Cuya meta es 66.3.3 donde se encuentra incluidas las actividades a contratar.

Los recursos asignados para gastos de desplazamiento se requieren para que el veterinario se desplace a los municipios del departamento del Cauca, para apoyar al componente de zoonosis en las acciones de socialización apoyo para la adopción e implementación de la Estrategia de Gestión Integrada zoonosis (ETV) con monitoreo de los planes territoriales, zonales y seguimiento a las rutas integrales.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con los objetivos de formación del programa, en el presente asunto se pretende realizarla contratación de un (1) Médico veterinario o médico veterinario zootecnista, experiencia profesional no inferior a veinticuatro meses (24) meses.

Estos servicios se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "*Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, ejemplo: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, y servicios de apoyo a la gestión etc.*".

A partir de lo anterior es claro que los servicios prestados como medico veterinario o médico veterinario zootecnista, se ubican en el sector terciario de la economía, el cual será analizado

desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un (1) Médico veterinario o médico veterinario zootecnista, experiencia profesional no inferior a veinticuatro meses (24) meses, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 0073 de octubre 8 de 1985, se estipula:

"Por la cual se dictan normas para el ejercicio de las profesiones de Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia".

DECRETA:

Artículo 3. Para todos los efectos legales, se entiende por ejercicio de la Medicina Veterinaria, la aplicación de conocimientos técnicos y científicos en las siguientes actividades:

A). El examen clínico de los animales, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de sus enfermedades.

B). La prevención, control y/o erradicación de las enfermedades de los animales de origen infeccioso, parasitario, carencial y orgánico.

c). La aplicación de la radiología y de la cirugía para el diagnóstico y tratamiento quirúrgico de los problemas en los animales que requieren de estos procedimientos.

D). El control de la salud pública Veterinaria, de la zoonosis, del saneamiento ambiental y de la sanidad portuaria.

E). El control en lo pertinente a los alimentos de origen animal desde el punto de vista sanitario.

F). El análisis, planeación, administración, dirección, supervisión y utilización de los factores físicos, químicos y biológicos, relacionados con la producción, industrialización y comercialización de los insumos pecuarios (productos biológicos y farmacéuticos).

G). La planeación y asistencia técnica pecuaria, en el campo de la salud animal, como factor de producción.

H). La dirección, planeación y administración de los laboratorios de control de calidad tanto oficiales como privados de las unidades de producción de biológicos, sueros, antígenos y otros de uso en la Medicina Veterinaria. En alimentos concentrados y sales mineralizadas en lo que hace referencia a los análisis bacteriológicos y toxicológicos.

I). La dirección, planeación y administración de laboratorio de control de calidad tanto oficial como privados de los laboratorios de producción de químicos y farmacéuticos de uso veterinario, en lo que respecta a su acción farmacológica, toxicidad, efectividad de los principios activos y controles biológicos.

J). La dirección, planeación y administración de los laboratorios de patología clínica – veterinaria y de investigaciones veterinarias en general.

K). La enseñanza de la Medicina Veterinaria en las distintas áreas de acuerdo a la especialidad adquirida.

L). La prescripción y formulación de drogas o productos biológicos para el tratamiento preventivo o terapéutico de las enfermedades animales. Parágrafo. La prescripción de drogas o productos biológicos de uso animal sólo podrá hacerse por los profesionales médicos veterinarios o médicos veterinarios zootecnistas. El Gobierno reglamentará cuales drogas o productos biológicos requiere de prescripción.

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista debe acreditar título como médico veterinario o médico veterinario zootecnista, para efectos legales aportará copia del diploma, acta de grado, Tarjeta profesional. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios especiales del órgano colegiado de la profesión.

2.2 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

En relación con la profesión de Veterinaria en la ciudad de Popayán existe un pregrado en la universidad de Antonio Nariño que oferta esta formación lo cual permite afirmar que en la ciudad de Popayán y el departamento del Cauca existe un buen número de veterinarios que pueden llegar a satisfacer la presente necesidad. A partir de lo anterior la entidad considera que existe suficiente oferta de servicios profesionales como veterinario por lo cual, se manejarán los valores establecidos en la circular 036 de 2022 por medio de la cual se establece la tabla de honorarios en concordancia con el proyecto denominado: DESARROLLO DEL MODELO IVC SANITARIO

COMPONENTES DE AMBIENTE, CONSUMO Y ZOONOSIS EN LA COBERTURA TERRITORIAL DEL CAUCA "" Radicado con código BPIN N°202400000006336 y el COAI 2026, donde se encuentran detallados e incluidas las contrataciones de personal y gastos de desplazamiento con recursos de la meta es 66.3.3 donde se encuentra incluidas las actividades a contratar. Al ser elevadas las ofertas de servicios como veterinario, en la ciudad de Popayán, se exigirá adicionalmente experiencia profesional no inferior a veinticuatro (24) meses, lo anterior para garantizar la idoneidad y experiencia exigida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: MEDICO VETERINARIO O MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, EXPERIENCIA PROFESIONAL NO INFERIOR A VEINTICUATRO (24) MESES".

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Prestar servicios profesionales para apoyar la planeación, ejecución, seguimiento y sistematización del plan de acción para la Gestión del componente de zoonosis.

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

No	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	CANTIDAD
1	Apoyar al equipo del componente ETV y Zoonosis en la adecuación y ajustes del documento de la EGI Zoonosis de la Dirección de Salud Publica teniendo en cuenta el Plan Decenal en Salud Pública 2022- 2031, las observaciones realizadas por el supervisor, los eventos priorizados de Zoonosis y los comportamientos epidemiológicos para su aprobación institucional.	Informe mensual con los ajustes y avances realizados en el documento.	2
2	Apoyar en la revisión, presentación y aprobación de documentos que hacen parte del componente de zoonosis entre ellos el Proyecto de Ordenanza y sustentación ante la Asamblea Departamental del Cauca para la adopción formal de la Política Pública; la construcción	Informe mensual con los ajustes y avances realizados en los documentos proyectados.	2

	de los documentos que hacen parte de la Política Pública de Protección y Bienestar animal para el departamento del Cauca.		
3	Apoyar la formulación y puesta en marcha del comité interinstitucional departamental de Protección y bienestar animal en el marco de la Política Pública.	Informe mensual con los documentos requeridos para la marcha de comité interinstitucional departamental.	2
4	Brindar apoyo consistente en mínimo dos (2) asistencias técnicas a los municipios relacionados con la EGI ZOONOSIS y/o en el marco de la Política Pública de Protección y Bienestar animal para el departamento del Cauca.	Actas de reunión y registro fotográfico.	2
5	Apoyar en las mesas técnicas y/o reuniones en que se requieran, convocadas por el supervisor o las que sean asignadas.	Informe mensual con listado de asistencia y registro fotográfico.	2
6	Apoyar en la elaboración y publicación boletines informativos referentes a las actividades realizadas en el componente Zoonosis.	Boletín informativo revisado y aprobado por el supervisor. Soporte del cargue del boletín informativo en el observatorio Web del PGIVCS	2
7	Apoyo consistente en el acompañamiento a los profesionales del componente de zoonosis para la estructuración del Plan de Acción de la Política Pública de Protección y Bienestar animal y armonizarlo con los lineamientos y herramientas del Plan de acción Nacional de Política pública.	Documento del plan de acción de la Política Pública de Protección y Bienestar animal ajustado	2
8	Apoyar la actualización y aprobación del diagnóstico de la Política Pública de Protección y bienestar animal.	Documento del diagnóstico de la Política Pública de Protección y bienestar animal.	2
	Apoyar el reporte mensual de las metas del plan de acción relacionados con el componente objeto de contrato, en los	Informe con apoyo de los informes realizados.	2

9	tiempos establecidos y/o definidos por la Dirección de Salud Pública Departamental.		
10	Brindar apoyo al componente Zoonosis en el diseño y ejecución de estrategias con enfoque diferencial y territorial en coordinación con autoridades indígenas y afrodescendientes.	Informe mensual de las estrategias a realizar con las comunidades indígenas y afrodescendientes.	2
11	Prestar apoyo al equipo del componente Zoonosis en la respuesta a las solicitudes de información y requerimientos presentadas en materia de protección y bienestar animal.	Informe mensual con la relación de las respuestas realizadas durante el periodo. Con el anexo de los documentos proyectados.	2
12	Las actividades se desarrollarán de acuerdo a las necesidades que se pretenden en la ejecución del contrato pudiendo circunscribirse a una o varias actividades específicas.		

3.2 OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato.
2. Elaborar informes parciales e informe final de conformidad a las actividades específicas del contrato y presentarlo en físico y digital en concordancia con las tablas de retención adoptadas por la Gobernación del Cauca, como soportes para el trámite y pagos pactados.
3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.
7. Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.
8. Abstenerse de brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés en presentarse a procesos de selección que adelanta la entidad.
9. Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.

10. Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación.
11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.
12. Aplicar las tablas de retención documental teniendo en cuenta principios archivísticos, normas institucionales y la legislación vigente establecidas por el archivo General de la Nación.

3.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD

El Departamento a través de la Secretaría de Salud Departamental tendrá las siguientes obligaciones:

a. **Pagar el servicio efectivamente prestado.**
b. **Ejercer la supervisión del contrato.**

4. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de prestación de servicios profesionales.

4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente será hasta treinta y uno (31) de octubre de 2026. desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II el mismo día en que se suscribe el Acta de Inicio y la publica en la sección 7- "Ejecución del contrato-Documentos de ejecución del contrato".

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato a celebrar es de hasta **NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE. ($9.100.000),** POR CONCEPTO DE HONORARIOS, GASTOS DE PERMANENCIA, VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO, según lo establecido en la circular 036 de 2022 por medio de la cual se establece la tabla de honorarios en concordancia con el proyecto denominado: BPIN 202400000006336 "DESARROLLO DEL MODELO IVC SANITARIO COMPONENTES DE AMBIENTE, CONSUMO Y ZOONOSIS EN LA COBERTURA TERRITORIAL DEL CAUCA" Cuya meta es 66.3.3 donde se encuentra incluidas las actividades a contratar.

5.1 GASTOS DE PERMANENCIA, VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO

El valor estimado para gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento es hasta **UN MILLON QUINIENTOS MIL DE PESOS MCTE ($1.500.000),** cuando se requiera que el contratista, en

cumplimiento del objeto del contrato, deba desplazarse fuera de la ciudad de Popayán, el departamento- Secretaría de salud departamental, le reconocerá la suma diaria fijada en la reglamentación interna del departamento, sin que pueda exceder del valor de los viáticos diarios asignados a la Secretaría de salud del Cauca. Siempre se requerirá la previa autorización por parte del supervisor, así como la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal.; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 0570 de 2019 por medio del cual se deroga el Decreto 1065 del 05 de diciembre de 2018 y se modifica parcialmente el Decreto 0544 del 31 de mayo del 2017, durante la ejecución la ejecución del contrato será responsabilidad exclusiva del supervisor, el autorizar los montos de gastos de desplazamiento de acuerdo con la estricta sujeción a los reales costos del mercado que integren el desplazamiento autorizado.

5.2 FORMA DE PAGO

El Departamento del Cauca pagará al contratista el valor de hasta **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.600.000)** POR CONCEPTO DE HONORARIOS, los cuales se cancelarán en dos (2) actas parciales pagaderas así: A) un (01) acta parcial, por el valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000) y un acta final a la terminación del contrato por valor proporcional a los días en los cuales el contratista prestó efectivamente el servicio; para efecto de determinarlos se tendrá en cuenta el valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.800.000) . Todas las actas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de seguridad social.

Los valores están establecidos según la circular 036 del 29 de diciembre de 2022 por medio de la cual se establece la tabla de honorarios en concordancia con el proyecto.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Lugar de Ejecución: Los 42 municipios del Departamento del Cauca Domicilio contractual: Popayán.

7. SUPERVISOR

El Departamento del Cauca supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del profesional universitario **MERCY LUZ GARCÍA GARCÍA** o quien haga sus veces, o el funcionario(a) que el designe; supervisión que será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a través de la secretaria Departamental de salud del Cauca, podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

NOTA: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de

2011.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

...

4. Contratación directa. **La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:**

...

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente estudio previo.

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en el contrato a celebrar no se exigirán garantías en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se pagarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, aunado al hecho que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el valor total del contrato no excede la mínima cuantía de la entidad contratante.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el manual para la aplicación de acuerdos comerciales y tratados de libre comercio expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Dado en Popayán, 25 AGO 2026

KAREN VIVIANA PÉREZ IMBACHI
Directora Técnica – Dirección de Salud Pública
Secretaria de Salud Departamental del Cauca

Proyectó y verificó: Mercy Luz García García - Profesional Universitario - Dirección de Salud Pública